

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS.

**12151** REAL DECRETO 1140/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) de un inmueble sito en el mismo término municipal, al paraje que se conoce por Arrecife, de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con la carretera de Carmona a Puebla de Cazalla; al Sur, con calle de nueva apertura aún sin nombre; al Este, con terrenos del Municipio destinados a parque infantil, y Oeste, con terrenos de propiedad municipal.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS.

**12152** REAL DECRETO 1141/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Garrucha (Almería) de un inmueble de 7.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Garrucha (Almería) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de siete mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Garrucha (Almería) de un solar de siete mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal paraje denominado «El Depósito», que linda: al Norte, Sociedad «La Recuperada»; al Sur, finca de la que se segregará; al Este, camino abierto en la finca matriz de acceso al cementerio municipal, y Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo setecientos treinta y cinco, libro ciento nueve, folio dieciocho, finca número nueve mil trescientos veinte.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS.

**12153** REAL DECRETO 1142/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Yunquera de Henares (Guadalajara) de un inmueble de 2.075 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Yunquera de Henares (Guadalajara) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil setenta y cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Yunquera de Henares (Guadalajara) de un solar sito en el mismo término municipal, al paraje denominado Eras de Carrasco, de dos mil setenta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, finca propiedad del Ayuntamiento; al Sur, carretera de Málaga del Fresno; al Este, finca propiedad del Ayuntamiento, y Oeste, finca propiedad del Ayuntamiento.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS.

**12154** REAL DECRETO 1143/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga) de un inmueble de 1.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga) de un solar de mil metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal paraje denominado La Rinconada, que linda: por el Norte, con finca propiedad de don Manuel Luque Cabrera; al Sur, Alejandro Cruz Luque; al Este,

con finca de don Manuel Luque Cabrera, y Oeste, con carretera de Archidona a Villanueva de Algaidas.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

12155

*REAL DECRETO 1144/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monteagudo de las Vicarías (Soria) de un inmueble de 2.769 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Monteagudo de las Vicarías (Soria) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monteagudo de las Vicarías (Soria) de un inmueble de dos mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados, que linda: al Norte, con terrenos del Ayuntamiento; al Sur, con cerro propiedad del Ayuntamiento; al Este, con terrenos del Ayuntamiento, y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil y tendrá como servidumbre de acceso la que se detalla en el expediente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

12156

*REAL DECRETO 1145/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Murcia) de un inmueble de 2.161 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Murcia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ciento sesenta y un metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Murcia) de un solar de dos mil ciento sesenta y un metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, que linda: al Este o Levante, calle del Doctor Fleming; al Oeste o Poniente, calle en formación, prolongación de la de Santa Gema de Galgani;

al Norte, con diversos edificios construidos; y al Sur, con la carretera nacional trescientos cuarenta y con resto de la finca destinada a acera y calzada lateral por medio.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

12157

*REAL DECRETO 1146/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Lanzarote (Las Palmas) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en el término municipal de Tías (Las Palmas), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Cabildo Insular de Lanzarote (Las Palmas) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el término municipal de Tías, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Lanzarote (Las Palmas) de un solar sito en el término municipal de Tías (Las Palmas), paraje denominado Los Mojones, que linda: al Norte, propiedad de Melquiades Hernández, hoy don Juan Mosegue Sicilia; al Este, con propiedad de hermanos de don Rafael Cabrera, y Sur y Oeste, con finca de la que se segregará. La superficie del inmueble donado es de dos mil metros cuadrados y se segregará de otra de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo cuatrocientos ocho, folio siete, libro noventa y uno, finca número cinco mil quinientos ochenta y siete.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

12158

*REAL DECRETO 1147/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) de un inmueble de 2.450 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.*

Por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación;

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la